

LEY N° 10545

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, dos inmuebles de su propiedad, con cargo de construir en los mismos viviendas.

A)- PLANO N°: 17.746 - Partida Provincial N° 32.469 – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú– Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 11 has. 12 as. 70 cs.- (Once hectáreas, doce áreas, Setenta centiáreas) - Matrícula N° 2.765- Límites y Linderos: NORTE: Tres rectas a saber: (1-2) al N. 89° 16' E. de 230,60 metros, (2-3) al N. 8° 18' E. de 147,00 metros, ambas lindando con María de las Nieves Alem de González y otros, finalmente (3-4) al S. 81° 42' E. de 200,00 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; ESTE: Recta (4-5) al S. 8° 09' O. de 324,20 metros, linda con Ruta Provincial N° 42.- SUR: Recta (5-6) al S. 88° 25' O. de 377,00 metros, linda con Rodolfo Bonifacio Irazusta; OESTE: Recta (6-1) al N. 7° 14' O. de 213,50 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

B)- PLANO N°: 49.255 - Partida Provincial N° 127.476 – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú– Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 2 has. 22 as. 54 cs.- (Dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) - Matrícula N° 6.363.- Límites y Linderos: NORTE: Recta (1-2) al S. 81° 42' E. de 200,00 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y otros; ESTE: Recta (2-3) al S. 8° 18' O. de 111,30 metros, linda con Ruta Provincial N° 42; SUR: Recta (3-4) al N. 81° 4' O. de 200,00 metros, linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; OESTE: Recta(4-1) al N. 8° 18' E. de 111,30 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y otros.

ARTÍCULO 2°: La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos ut supra, sean destinados por el Municipio de Gualeguaychú a la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1°.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de noviembre de 2017.

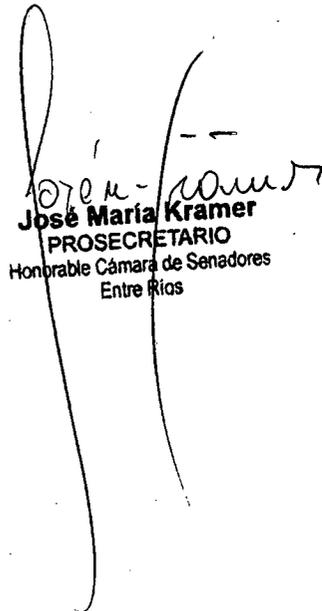
Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

12 DIC 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

12 DIC 2017

Registrada en la fecha bajo el N° 10545

.- CONSTE

